



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y consejos comarcales para la compra de material para contribuir a la lucha contra la pobreza energética

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los ayuntamientos y consejos comarcales para la compra de material inventariable para contribuir a la lucha contra la pobreza energética, con el objetivo de fomentar la extensión de estas actuaciones a todas las poblaciones de la demarcación de Girona relacionadas con el Programa de Ahorro Energético y Pobreza Energética, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en sesión de 16 de junio de 2020, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) n.º 119, de 22 de junio de 2020.

Las bases específicas reguladoras de estas subvenciones establecen, en el punto 6, los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 50.900,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito son las siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (en €)</i>
2020	210/1521/76202	30.000,00 €
2020	210/1521/76500	20.900,00 €
	<i>Total</i>	50.900,00 €

Todas estas cuantías son estimadas y podrán ser objeto de redistribución antes de resolver el otorgamiento de subvenciones, en función de la personalidad jurídica de los beneficiarios.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y se podrá redistribuir entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 20.000,00 €, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

Las solicitudes de subvención se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG hasta el día 14 de agosto de 2020. Las solicitudes se formularán mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona: <http://www.ddgi.cat/subvencions>.

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por consejo comarcal o ayuntamiento.

La presentación de las solicitudes, que estarán firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya, se realizará por medio de EACAT.

4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones por orden de puntuación, con un máximo de 10.000 € y un mínimo de 1.500 € por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Serán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 30 de noviembre de 2019 y la fecha límite para justificarlos, y podrán tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

6. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el determinado en las bases. La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo.

7. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 30 de noviembre de 2020.

La documentación justificativa de las subvenciones está regulada en el punto 12.1 de las bases.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su notificación.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablero electrónico, y su extracto, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.